

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**31148** ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cese como Delegado provincial de Turismo en Badajoz de don Juan Moll Gomila.

Excmo. Sr.: En aplicación del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer el cese de don Juan Moll Gomila como Delegado provincial de Turismo en Badajoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 1 de diciembre de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**31149** REAL DECRETO 3041/1978, de 22 de diciembre, por el que se nombra Presidente del Consejo de Administración del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», a don Antonio Santillana del Barrio.

De conformidad con lo establecido en la norma primera de las contenidas en el artículo veinticinco de la Ley trece/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, sobre organización y régimen del Crédito Oficial, a propuesta del Ministro de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Administración del «Banco Hipotecario de España, S. A.», a don Antonio Santillana del Barrio.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Economía,  
FERNANDO ABRIL MARTORELL

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**31150** RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad y Mercantiles para su provisión en concurso ordinario.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, 405 y 503 de su Reglamento:

| Registros                        | Audiencias |
|----------------------------------|------------|
| Zaragoza número 1-II-A) (1) ...  | Zaragoza.  |
| Zaragoza número 1-II-B) (1) ...  | Zaragoza.  |
| Oviedo I (2) .....               | Oviedo.    |
| Oviedo II (2) .....              | Oviedo.    |
| Oviedo III (2) .....             | Oviedo.    |
| Barcelona número 1-I-A) (3) ...  | Barcelona. |
| Barcelona número 1-I-B) (3) ...  | Barcelona. |
| San Sebastián número 2-I (4) ... | Pamplona.  |
| Bilbao número 2-I (5) .....      | Burgos.    |
| Bilbao número 4 (6) .....        | Burgos.    |
| Elche número 2 .....             | Valencia.  |
| Torrelaguna .....                | Madrid.    |
| Alcázar de San Juan .....        | Albacete.  |

(1) Acuerdo ministerial de 8 de diciembre de 1978, de división personal con dos titulares—en tanto se lleve a efecto la material—, y las denominaciones de Zaragoza número 1-II-A) y número 1-II-B), con sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario adaptado a cuartas partes en sus relaciones entre sí y con respecto al número 1-I, que conservará la mitad.

(2) Acuerdo ministerial de 1 de diciembre de 1978, de división personal con tres titulares—en tanto se lleve a efecto la material—, y las denominaciones de Oviedo I, II y III, con sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario adaptado a terceras partes.

(3) Acuerdo ministerial de 8 de diciembre de 1978, de división personal con dos titulares—en tanto se lleve a efecto la material—, y las denominaciones de Barcelona número 1-I-A) y número 1-I-B), con sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario adaptado a cuartas partes en sus relaciones entre sí, y con respecto al número 1-II, que conservará la mitad.

(4) Conforme al Real Decreto 1257/1977, de 15 de abril—que estableció la división material del antiguo Registro único de San Sebastián en las actuales tres Oficinas—, en el plazo de tres años, a partir de la ejecución del mismo, deberá procederse a la división material de este Registro número 2.

(5) Conforme al Real Decreto 1251/1977, de 28 de marzo—que estableció la división material del antiguo Registro único de Bilbao-Occidental en dos Oficinas—, en el plazo de tres años, a partir de la ejecución del mismo, deberá procederse a la división material de este Registro.

(6) Acuerdo ministerial de 14 de diciembre de 1978, de división personal con dos titulares—en tanto se lleve a efecto la material—, y las denominaciones de Bilbao número 4-I y número 4-II, con sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario.

| Registros                        | Audiencias         |
|----------------------------------|--------------------|
| Barcelona número 4-II (7) .....  | Barcelona.         |
| Alcoy .....                      | Valencia.          |
| Lucena (Córdoba) .....           | Sevilla.           |
| Manacor II .....                 | Palma de Mallorca. |
| Linares .....                    | Granada.           |
| Puñerredá .....                  | Barcelona.         |
| Betanzos .....                   | La Coruña.         |
| Segorbe-Viver .....              | Valencia.          |
| Orgaz .....                      | Madrid.            |
| Arcos de la Frontera .....       | Sevilla.           |
| Enguera .....                    | Valencia.          |
| Montoro .....                    | Sevilla.           |
| Cuellar-Santa María de Nieva.    | Madrid.            |
| Osuna .....                      | Sevilla.           |
| Villalba (Lugo) .....            | La Coruña.         |
| Huércal Overa .....              | Granada.           |
| Derocha .....                    | Zaragoza.          |
| Verín-Viana del Bollo .....      | La Coruña.         |
| Sariñena .....                   | Zaragoza.          |
| Frechilla .....                  | Valladolid.        |
| Castrojeriz-Villadiego .....     | Burgos.            |
| Bermillo de Sayago-Alcañices ... | Valladolid.        |
| Melilla .....                    | Granada.           |

(7) Con sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario adaptado a terceras partes hasta que se ejecute la división material del actual Registro único de Barcelona número 4 en dos Oficinas (número 4-I y II y número 11), establecido por Real Decreto 1278/1978, de 2 de mayo, y desarrollado por Resolución de 30 de junio siguiente, que ha señalado la fecha-tope de 1 de abril de 1979 para el funcionamiento independiente de los mismos, y a partir de la cual el Registro de Barcelona número 4-II anunciado quedará adaptado por mitad. Asimismo y conforme a lo dispuesto en el citado Real Decreto, en plazo de tres años desde la referida ejecución, se procederá a su división material.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Las vacantes anunciadas que no hayan sido provistas por Registradores efectivos deberán ser solicitadas por aquellos aspirantes al Cuerpo—constituido por Orden de 21 de septiembre de 1978— a quienes corresponda, a cuyo efecto serán anunciadas por plazo de diez días en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de que los expresados aspirantes manifiesten su preferencia respecto de las mismas, y si no lo hicieran en el plazo marcado o no les correspondiesen las solicitadas, este Centro directivo hará libremente los nombramientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director general, José Luis Martínez Gil.